



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

29 DIC. 2016

E-006821

G.A

Señor

WILDER GARCIA ALMANZA

Representante Legal

ASOCIACION DE PISCICULTORES DE REPELON-PARAISO ACUIR

Carrera 2 N° 4-55

Repelón-Atlántico

Ref. Resolución N° 00000946

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escobar*

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Japal*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000946

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 000226 de 7 de Mayo de 2013, la autoridad ambiental le otorga un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas y se dictan otras disposiciones legales a la ASOCIACION DE PISCICULTORES DE REPELON-PARAISO ACUIR, identificada con NIT 900.230.909-0, y representada legalmente por el Señor Wilder García Almanza.

Que con ocasión de las labores de protección, manejo y control de los recursos naturales en jurisdicción del departamento del Atlántico, esta Corporación realizó visita técnica de seguimiento a la actividad autorizada a la ASOCIACION DE PISCICULTORES DE REPELON-PARAISO ACUIR en el área del embalse del Guájaro donde se encontraban ubicadas las jaulas de dicho proyecto productivo piscícola.

Que en atención a la visita referida, se emitió el Informe Técnico No. 000834 del 20 de octubre de 2016, en el cual se registran entre otras, las siguientes observaciones y conclusiones:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*En la actualidad la Asociación de Piscicultores de Repelón- Paraíso ACUIR se encuentra fuera de funcionamiento, las jaulas se encuentran desmontadas.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No Aplica*

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se realizó visita técnica de inspección al área del embalse del Guajaro donde se encontraban ubicadas las jaulas del proyecto productivo piscícola de la Asociación de Piscicultores de Repelón- Paraíso ACUIR, en la cual se observó lo siguiente:*

- *Debido a los bajos niveles de embalse del Guajaro, la Asociación de Piscicultores de Repelón ACUIR, se vio obligada a retirar las 6 jaulas que llevo a tener dentro del embalse.*
- *Informa la persona que atiende la visita que desde Junio de 2014 la actividad dejo de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retirar las jaulas.*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

*La actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra inactiva desde junio de 2014, esta es una de las causales de caducidad de los permisos ambientales, contemplada en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos naturales) compilado en el artículo 2.2.3.2.13.8 del Decreto 1076 de 2016*

**Artículo 62°.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:.....**

*e.- No usar la concesión durante dos años*

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN**

Después de haber verificado mediante visita técnica en el lugar de la ejecución del proyecto piscícola objeto de los permisos de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas, que dicha

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000946

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

actividad ha cesado desde la vigencia 2014, esta Corporación considera pertinente y necesario proceder con la terminación de las actuaciones frente a la solicitud y otorgamiento de estos instrumentos de control a favor de la ASOCIACION DE PISCICULTORES DE REPELON-PARAISO ACUIR, por lo que se procederá con el archivo del expediente 1501-208, habida cuenta la inoperancia de las actividades del proyecto referido.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 1501-208, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

29 DIC. 2016

*Zapata*  
Exp: 1501-208

Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade, Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)

Revisó: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental.